



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035-2022-A-MDL/A

Limatambo, 28 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe N° 031-2022-JVSC/SGMARN-MDL, de fecha 22 de febrero del 2022, emitida por la Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Informe N° 18-2022-LJT/SGMARN/ATM/MDL, de la Responsable del Área Técnica Municipal (ATM), sobre incorporación de actividades del ATM en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) Centro Poblado Rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) Pequeña Ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000) habitantes;

Que, conforme al artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280, concordante con el artículo 104° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, asimismo, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, concordante con los artículos 117° y 118° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2022, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

ANTA - CUSCO



organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles", del Programa Presupuestal Institucional 0083, Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR;

Que, mediante Informe N° 016-2022-OPPR-MDL-A-C, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal favorable para atender las actividades programadas por ATM, y por ende el cumplimiento de la meta 5, referida a Aseguramiento de la calidad y Sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano, del Pla de Incentivos 2022 y el Programa Nacional de Saneamiento;

Que, con Informe Legal N° 028-2022-OAL/EVA-MDL, de la Oficina de Asesoría Legal se opina por la PROCEDENCIA de la petición de aprobación el POI de ATM y la incorporación de las actividades del Area Técnica Municipal – ATM, en el Plan Operativo Institucional – POI de la Municipalidad Distrital de Limatambo;

Estando a lo expuesto de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad Distrital de Limatambo, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito, según Informes que forman parte anexa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General ponga de conocimiento a las dependencias pertinentes de la Entidad para los fines correspondientes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.:
- Gerencia Municipal.
- S.G.M.A.R.N.
- Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
ANTA - CUSCO
Lic. Leonardo Vargas Garzón
DNI 24389847
ALCALDE